

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION
CI-01944-F-2026

Cipolletti, 17 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION" (EXPTE CI-01944-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de julio de 2026, se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Delgado Lorena, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. '[DEMANDADO_1]', en fecha 15 de abril de 2026, por ante el CIMARC, con relación a su hija [FAMILIAR_1], sobre ALIMENTOS y REGIMEN DE COMUNICACION.

Denuncia incumplimiento por parte del progenitor.

Que en fecha 08 de julio de 2026, dictamina la Defensora de Menores: "...*Que contestando la vista conferida no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes respecto de alimentos y régimen de comunicación...*".

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "Alimentos: Atento que el Sr. [DEMANDADO_1] actualmente no cuenta con trabajo formal, las partes acuerdan que el mismo depositará del 01 al 10 de cada mes, a partir del 01 de mayo de 2026, el importe equivalente al 70% de un Salario Mínimo Vital y Móvil, en concepto de alimentos en favor de su hija: [FAMILIAR_1] – DNI [DNI_FAMILIAR_1]. Modalidad de pago: El pago correspondiente a un Salario Mínimo Vital y Móvil se abonará del 01 al 10 de cada mes, a partir del 01 de mayo de 2026, por deposito que el Sr. [DEMANDADO_1] realizará en una cuenta judicial que se abrirá desde el CIMARC a nombre de la Requerida. Las partes acuerdan que por el mes de abril el Sr. [DEMANDADO_1] abonará en concepto de alimentos (\$200.000) doscientos mil pesos, teniendo tiempo para integrar dicho pago hasta el 30 de abril de 2026, y que dicho importe se depositará en la Cta. De Mercado Pago al Alias: Betty.0608.mp de la cual es titular la Requerida. Para el caso que el Sr. [DEMANDADO_1] en un futuro cuente con trabajo formal, las partes acuerdan que el

mismo depositará en concepto de cuota alimentaria en favor de su hija el equivalente al 20% de todos sus ingresos, incluido en SAC y deducidos los descuentos de Ley, viandas y viático, en la cuenta judicial que se abrirá desde CIMARC a nombre de la REQUERIDA. APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de [ACTOR_1] - DNI [DNI_ACTOR_1]- CUIT [CUIT_CUIL_ACTOR_1]. GASTOS EXTRAORDINARIOS: Las partes acuerdan que los gastos extraordinarios escolares, extraescolares y los de salud que no se encuentren cubiertos por la obra social, serán soportados en partes iguales, es decir 50% cada una, contra la presentación del recibo por parte de quien efectuó el gasto, desde la efectivo notificación quien deba integrar su porcentaje tendrá un plazo de 5 días corridos para hacerlo, en el caso que el Sr. [DEMANDADO_1] sea quien deba integrar su porcentaje el mismo lo realizará en Cta. De Mercado Pago al Alias: Betty.0608.mp de la cual es titular la Requerida. Régimen de Comunicación: Las partes acuerdan mantener un régimen de comunicación amplio.

II.- INTIMESE al Sr. '**[DEMANDADO_1]**', a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a reasignar la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs. Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LIBRESE oficio BUS a la entidad bancaria.

III.- FECHO, OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

IV.- REASIGNADA, que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1] se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LIBRESE oficio BUS a la entidad bancaria.

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VI.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de la Dra. LORENA DELGADO, en su carácter de letrada patrocinante de la actora, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 435.535,00) (5 IUS), atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C. A. M. C/ G. M. A. R. S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-F-2026) Cúmplase con la ley 869.-

VII.- Notifíquese a la actora, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante mediante cédula al domicilio real.

Despacho a cargo de la letrada interviniente.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Jorge Alejandro Benatti

Juez de Feria